Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0042

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Formule las pretensiones, indicando allí el capital y los intereses perseguidos para cada una de las letras de cambio allegadas.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 09/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP